



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL
Y LA FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ – HOSPITAL
GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA PARA
LA CREACIÓ DE LA CÁTEDRA EN CIRUGÍA
ROBÓTICA Y AVANZADA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL Y LA FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI PARA LA CREACIÓ DE LA “CÁTEDRA EN CIRUGÍA ROBÓTICA Y AVANZADA”

REUNIDOS

De una parte, la Universitat de València, Estudi General y en su nombre y representación D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, con domicilio social en València, Avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra, la Fundació Investigació – Hospital General Universitari (FIHGUV) y, en su nombre y representación D^a Raquel Gálvez Balaguer con D.N.I. número, en calidad de Gerente, condomicilio en Av. Tres Cruces, 2 (C.P. 46014), y con CIF: G-96792221.

Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.
2. Que Fundació Investigació – Hospital General Universitari es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter científico, cuyo principal objetivo es promover, impulsar y desarrollar la investigación científica, sanitaria y biomédica.

3. Que la Universitat de València, Estudi General está interesada en colaborar con Fundació Investigació – Hospital General Universitari en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando actividades de investigación, promoción de programas formativos, culturales y de extensión universitaria, que puedan tener relevancia para su desarrollo, concretamente en lo vinculado con cirugía robótica y avanzada.

4. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat de València, Estudi General y Fundació Investigació – Hospital General Universitari previo acuerdo favorable del Consell de Govern de la Universitat de València, ACGUV 22/2021, de 2 de febrero de 2021.

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dando cumplimiento a lo expresado en el exponendo del presente convenio se indica que el objeto del mismo es, la creación en la Universitat de València, Estudi General (en adelante UV) de la “CÁTEDRA EN CIRUGÍA ROBÓTICA Y AVANZADA”.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Se contemplan las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente. Entre otras actividades que se pueden desarrollar en materia de cirugía robótica y avanzada en el marco del convenio, se prevén las siguientes:

- Realización de seminarios y jornadas, nacionales e internacionales, en las que con una finalidad divulgativa/formativa se pueda traer a expertos ponentes de primer nivel.

- Promoción de cursos y formación de postgrado en materia de cirugía robótica y avanzada.
- Realización de prácticas, proyectos de final de carrera, de final de grado y de máster de estudiantes de la UV en la empresa.
- Concesión de becas y/o ayudas y contratos pre y postdoctorales.
- Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, técnica, social o humanística.

La mencionada cátedra podrá propiciar, además, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual:

Actividades de formación

- Premios para trabajos fin de carrera.
- Conferencias y seminarios.
- Incentivación de la cooperación educativa.

Actividades de investigación

- Desarrollo conjunto de líneas de investigación e innovación.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales en la empresa.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para participar en proyectos de investigación nacionales e internacionales.

Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La financiación de las actividades de la Cátedra correrá a cargo de Fundació Investigació – Hospital General Universitari que se compromete a realizar una aportación económica, como mínimo, de TREINTA MIL EUROS (#30.000 €#) anuales, sin perjuicio de que pueda haber otras fuentes de financiación que complementen las actividades.

La dotación de la cátedra se incrementará en cada año académico en una cuantía, de al menos, la inflación anual aplicada al capital fijado, estableciéndose, de forma diferenciada, las cuantías económicas para los Convenios singulares que pudieran establecerse. La cantidad establecida se destinará a financiar todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago por Fundació Investigació – Hospital General Universitari de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la UV en la entidad BANCO SANTANDER con el número.

El material inventariable que se pudiera adquirir mediante la financiación específica de esta cátedra será patrimonio de la UV y, como tal será registrado en su inventario de bienes.

Serán susceptibles de ser financiados aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2021 al 10 de diciembre de 2021, y que estén relacionados con las actividades contempladas en la cláusula segunda del presente convenio, pudiendo incluir los siguientes:

A. Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a efectos de este convenio, y que realice actividades objeto de este. Se aceptarán:

1. Gastos de personal específicamente contratado con cargo al convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social.

2. Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, la imputación de las cuales podrá llevarse a cabo:

I. Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio hasta un máximo del 30% de la cantidad financiada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social justificativos de la percepción de estos complementos

Los complementos retributivos tendrán que ser expresamente autorizados por la Comisión de Seguimiento.

II. Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participante, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de esta dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables en el coste del personal participando en el desarrollo de tales actividades.

Se eximirá de la obligatoriedad de acreditar el pago efectivo de las cotizaciones a la Seguridad Social reportadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre, dado que, para algunos de los códigos de cuenta de cotización, la Universitat de València dispone de una autorización, acreditada mediante la Resolución n.º 9 de 28 de diciembre de 1987, por la cual el ingreso de las cuotas se tiene que realizar a los tres meses de la fecha de su devengo. En este sentido, los correspondientes documentos TC1 y TC2 se presentarán una vez se haya producido el pago efectivo de estos.

- B. Gastos de desplazamientos y dietas.
- C. Gastos derivados de suministros y servicios externos.
- D. Prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades la UV. Se justificará documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los

servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UV.

E. Gastos de material fungible.

F. Gastos generales: Hasta el 10% de la cantidad financiada en concepto de costes indirectos, que, no pudiéndose imputar directamente, están directamente ligados al desarrollo del objeto de la línea nominativa, y sin la materialización de la cual la actividad no podría llevarse a cabo (gastos corrientes de luz, agua, teléfono...), debidamente acreditada.

CUARTA.- DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Conforme el artículo 11 del Reglamento ACGUV 267/2017 aprobado por Consell de Govern de 31 de octubre de 2017, para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por seis miembros, tres en representación de la Universitat y otros tres en representación de FIHGUV designados por cada una de ellas. Por parte de la UV ha de formar parte de la Comisión la Vicerrectora de Innovación y Transferencia por tener las competencias delegadas de la rectora para la gestión de las Cátedras de la Universidad, que ejercerá la función de presidencia.

La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la UV que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales los siguientes:

- (1) Seguimiento del desarrollo de las actividades de la cátedra.
- (2) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
- (3) Proponer a la Rectora el nombramiento de la persona responsable de la Dirección de la Cátedra.
- (4) Entre sus funciones se incluyen:

- Aprobar el programa anual de la càtedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director o directora.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos de la càtedra.
- Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas y actividades desarrolladas.
- Aprobar la memoria anual de actividades de la càtedra, a propuesta del director o directora.

La gestión académica y económica que se derive de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de la presente càtedra se realizará por la persona designada en la primera reunión de la Comisión Mixta de seguimiento, que detentará la dirección de la Càtedra

El procedimiento para nombrar a la persona que regentará la Càtedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, la Rectora de la UV realizará, en su caso, el nombramiento que deberá recaer necesariamente en un miembro de la UV con vinculación permanente. Sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la UV.

QUINTA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá, al menos, en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la Càtedra. En la segunda, se discutirá y aprobará en su caso, la Memoria Económica y las Actividades a desarrollar.

SEXTA.- PLAN DE TRABAJO –

La UV, en relación con la creación de la “Càtedra en Cirugía Robótica y Avanzada” dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Càtedra.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN –

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia se extenderá durante un periodo de tiempo de DOS AÑOS, y a su vencimiento, salvo indicación expresa en contrario, podrá prorrogarse, *conforme la Ley 40/2015*, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, renovarse a iniciativa de cualquiera de las Partes, previo acuerdo por escrito antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, siempre con un máximo (incluida la prórroga) de SEIS AÑOS de vigencia. Sin perjuicio de la prórroga del Convenio, anualmente se deberá aprobar como Anexo a la Memoria el importe y alcance de la financiación anual de las actividades de la cátedra.

OCTAVA.- LUGAR DE REALIZACIÓN –

Las actividades objeto del Convenio referente a la “Cátedra en Cirugía Robótica y Avanzada” se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la UV o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la UV y FIHGUV.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD –

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la UV y FIHGUV, mediante un convenio específico.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d’abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la UV y la FIHGUV procederán a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

DÈCIMA.- MODIFICACIÓ Y DENUNCIA DEL CONVENIO –

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Específico de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

UNDÈCIMA. – PROTECCIÓ DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Las partes se obligan a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

DUODÈCIMA.- LIMITACIONES

Si como consecuencia de las actividades de colaboración desarrolladas en el marco de una cátedra se deriva la realización de trabajos científicos, técnicos artísticos o la realización de cursos de especialización y otras actividades formativas concretas, cabe la formalización de un contrato o convenio específico que se ha de regir por lo que dispone el reglamento que desarrolla la normativa

para la contratación de actividades de carácter científico, técnico o artístico, aprobado por ACGUV 32/2007, de 6 de marzo, o la legislación vigente sobre la materia. (Artículo 2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universitat de València (ACGUV 267/2017)

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por las normas del derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción de tal orden.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente contrato en Valencia a fecha de la firma

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
X ESCRIVA

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2021.02.24
14:28:06 +01'00'

Dra. María Vicenta Mestre Escrivà
Universitat de València. Estudi General

(R: G96792221)
X RAQUEL GALVEZ

Firmado digitalmente por: RAQUEL GALVEZ (R: G96792221)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13#R4#AEAT/
AEAT0351#PUESTO 154891#08042019#25248.
serialNumber@CES: givenName=RAQUEL_surn=GALVEZ
BALAGUER_cn= RAQUEL GALVEZ (R: G96792221)
#RAQUEL GALVEZ BALAGUER
#RAQUEL GALVEZ BALAGUER@HOSPITAL GENERAL VALENCIANA
#RAQUEL GALVEZ BALAGUER@HOSPITAL GENERAL VALENCIANA
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO PARA LA
INVESTIGACION BIOMEDICA DOCENCIA Y DESARROLLO
DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD. #CES
Fecha: 2021.02.19 11:04:28 +01'00'

D^a Raquel Gálvez Balaguer
Fundació Investigació – Hospital General U...